



LEGISLATURA MUNICIPAL  
AGUAS BUENAS  
Hon. Aida M. Urbina Rivas  
Presidenta

**Gobierno de Puerto Rico  
Municipio Autónomo de Aguas Buenas  
Legislatura Municipal**

20 ma. Legislatura Municipal

Sesión Ordinaria de Agosto

Fecha: 29 de agosto de 2019  
Presentada por: **Administración**

**Ordenanza Número 1 Serie 2019-2020**  
(Proyecto de Ordenanza núm. 1 Serie 2019-2020)

**PARA ESTABLECER LAS GUÍAS Y PARÁMETROS PARA LA CELEBRACIÓN DEL FESTIVAL DE LA GUAYABA EN AGUAS BUENAS, PUERTO RICO Y PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE AGUAS BUENAS, O LA PERSONA QUE ESTE DESIGNE, A NEGOCIAR LOS AUSPICIOS, KIOSCOS DE COMIDA, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y MAQUINAS DE CABALLITOS ("PICAS") QUE SEAN NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DEL FESTIVAL Y A UTILIZAR LOS RECURSOS MUNICIPALES PARA VIABILIZAR LA ORGANIZACIÓN Y SEGURIDAD; Y PARA OTROS FINES.**

**POR CUANTO:**

La Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", establece en su artículo 2.001 (21 L.P.R.A. § 4051), que los municipios tendrán los poderes necesarios y convenientes para ejercer todas las facultades correspondientes a un gobierno local y lograr sus fines y funciones.

**POR CUANTO:**

La Legislatura Municipal de Aguas Buenas es el cuerpo con funciones legislativas sobre los asuntos locales del Municipio de Aguas Buenas con la facultad para ejercer el poder legislativo y aprobar aquellas ordenanzas, resoluciones, y reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia municipal delegadas por la Ley de Municipios Autónomos ya citada.

**POR CUANTO:**

A través de la creación y celebración del Festival de la Guayaba, la presente administración Municipal de Aguas Buenas busca fomentar el desarrollo económico y cultural del Municipio, así

como también crear oportunidades de recreación y disfrute familiar para los ciudadanos de Aguas Buenas y el público en general.

**POR CUANTO:** Con el propósito de que la celebración del Festival de la Guayaba redunde en un mayor beneficio económico para las arcas municipales, se propone que se autorice la venta de anuncios, kioscos de comida, bebidas alcohólicas, máquinas de caballitos ("picas") entre otros.

**POR CUANTO:** Corresponde a la Legislatura Municipal de Aguas Buenas, según dispuesto por la Ley de Municipio Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991, legislar para establecer las guías y parámetros para la celebración del Festival de la Guayaba en Aguas Buenas.

**POR TANTO:** **ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO LO SIGUIENTE:**

**SECCIÓN 1RA:** Se establecen las guías y parámetros para la celebración del Festival de la Guayaba en Aguas Buenas, Puerto Rico y se autoriza al alcalde del Municipio Autónomo de Aguas Buenas, o la persona que este designe, a negociar los auspicios, kioscos de comida, bebidas alcohólicas y máquinas de caballitos "picas" que sean necesarios para la realización del festival y a utilizar los recursos municipales para viabilizar la organización y seguridad.



**SECCIÓN 2DA:** Se autoriza la celebración del Festival de la Guayaba en las fechas así determinadas por la Administración Municipal en la Plaza de Recreo Luis A. Ferré Aguayo y áreas limítrofes, o lugar previamente acordado y conveniente según la necesidad o en conformidad al calendario de actividades municipales.

**SECCIÓN 3RA** De igual manera se autoriza a suspender la celebración de este festival en el momento que se entienda necesario para proteger y salvaguardar la seguridad de los ciudadanos, o que surja algún estado de emergencia nacional o en la jurisdicción de Aguas Buenas.

**SECCIÓN 4TA** Se autoriza la contratación de tarimas, programa artístico como también de promotores, según sea necesario, que garantice que el festival promueva actividad económica.



**SECCIÓN 5TA**

Se autoriza la instalación de kioscos de comidas, bebidas alcohólicas, máquinas de caballitos "picas" y/u otros relacionados dentro de los sitios que se considere apropiado para la actividad. Los costos de los kioscos se fijarán tomando en consideración cubrir o maximizar los gastos que se incurra en el festival. El pago debe realizarse en la Oficina de Recaudaciones del Municipio de Aguas Buenas junto con la carta de autorización que incluye la cantidad a pagar.

**SECCIÓN 6TA**

De igual manera los costos de los auspicios se fijarán tomando en consideración cubrir o maximizar los gastos que se incurra en el festival. El pago de los auspiciadores debe realizarse en la Oficina de Recaudaciones del Municipio de Aguas Buenas.

**SECCIÓN 7MA:**

Se autoriza al alcalde a ceder sin costo dos (2) kioscos por festival a organizaciones sin fines de lucro y/o clases graduandas del Municipio Autónomo de Aguas Buenas. Cada kiosco podrá ocupar un espacio máximo de diez (10) pies de ancho por diez (10) pies de largo, deben regirse por la ubicación asignada y no podrán realizar cambios.

**SECCIÓN 8VA:**

La organización de los kioscos se determinará de acuerdo a la estructura del festival y se entregará a cada dueño de kiosco su ubicación días antes de la actividad. Los dueños de kioscos deben regirse por la ubicación asignada y no podrán realizar cambios.

**SECCIÓN 9NA**

Todo dueño de kiosco será responsable de tramitar los permisos correspondientes por agencias estatales para la operación de este tipo de actividad comercial, según le aplique, con excepción del permiso de Prevención de Incendios, por bomberos, que se incluirá dentro del costo del kiosco. Es indispensable que cada kiosco tenga en todo momento un extintor. El Municipio de Aguas Buenas no proveerá el extintor y no se hará responsable por algún incumpliendo de parte de los dueños de los kioscos con alguna agencia estatal.

**SECCIÓN 10MA**

Se prohíbe la entrada de neveritas o cualquier envase con bebidas alcohólicas al área del festival que no sean despachadas por los kioscos autorizados a operar dentro de la actividad.

**SECCIÓN 11MA**

Toda bebida en envase de cristal será despachada en vasos



plásticos o cartón, disponiéndose que, los concesionarios de kiosco autorizados a vender bebidas vengan obligados a recolectar o depositar todo envase de cristal producto de sus operaciones en un contenedor o depósito provisto por el dueño del kiosco.

**SECCIÓN 12MA**

Se autoriza a fijar los costos de las máquinas de caballito "picas" tomando en consideración cubrir o maximizar los gastos que se incurra en el festival. El pago debe realizarse en la Oficina de Recaudaciones del Municipio de Aguas Buenas junto con la carta de autorización que incluye la cantidad a pagar. Toda persona encargada o dueño de máquinas debe cumplir con la Ley Núm. 25 de 23 de abril de 1927, según enmendada, mejor conocida como "Ley de Picas" y cualquier regulación de agencias estatales, según aplique.



**SECCIÓN 13RA:**

Se autoriza a celebrar, como parte del Festival de la Guayaba, el Día del Niño donde habrá casas de brincos, show para niños, regalos, entre otras actividades relacionadas.

**SECCIÓN 14TA:**

Se autoriza a los artesanos a instalarse dentro del festival con previa autorización y rigiéndose por la ubicación que se asigne tomando en consideración la logística de la actividad.

**SECCIÓN 15TA**

Con el propósito de auspiciar el Maratón del Guayabo, una actividad que se ha realizado por años tradicionalmente en Aguas Buenas, se autoriza a participar y realizar los actos de premiación en el Festival de la Guayaba en coordinación con el Departamento de Recreación y Deporte del Municipio de Aguas Buenas.

**SECCIÓN 16TA**

Se autoriza a utilizar recursos municipales para la coordinación, apoyo logístico, seguridad, manejo de emergencias, y otros que garanticen el éxito del evento.

**SECCIÓN 17MA**

Se faculta al alcalde en coordinación con la Policía Estatal y la Policía Municipal a que efectúen los cambios correspondientes en el tránsito de cualquier calle de esta municipalidad, de ser necesario, durante la celebración del festival.

**SECCIÓN 18VA**

Se declara que las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separables y que, si cualquier sección, párrafo,



oración o cláusula fuere declarada nula por un Tribunal con jurisdicción competente, la decisión de dicho Tribunal no afectará la validez de ninguna otra sección, párrafo, oración o cláusula de la misma.

**SECCIÓN 19NA**

Cualquier Ordenanza o Resolución que entre en conflicto con la Ordenanza aquí aprobada queda por la presente derogada.


**SECCIÓN 20VA:**


Copia de esta Ordenanza, debidamente certificada, será enviada al alcalde, así como al Director de Desarrollo Económico, Director de Finanzas, Director de Manejo de Emergencia, Director de Obras Públicas, Policía Municipal, Policía Estatal y todas otras agencias concernidas.

**SECCIÓN 21VA:**

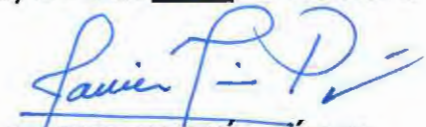
Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación por la Legislatura Municipal, sea firmada por la Presidenta de la Legislatura y por el Alcalde.

**APROBADO POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO EL DÍA 29 DE AGOSTO DE 2019.**

  
**HON. Aida M. Urbina Rivas**  
**PRESIDENTA**  
**LEGISLATURA MUNICIPAL**

  
**SR. CÁNIDIDO RAMOS CORDERO**  
**SECRETARIO**  
**LEGISLATURA MUNICIPAL**

**APROBADA Y FIRMADA POR EL HONORABLE JAVIER GARCÍA PÉREZ, ALCALDE DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO, EL DÍA 29 DE AGOSTO DE 2019.**

  
**JAVIER GARCÍA PÉREZ**  
**ALCALDE**





LEGISLATURA MUNICIPAL  
**AGUAS BUENAS**  
Hon. Aida M. Urbina Rivas  
Presidenta

## CERTIFICACIÓN

**YO, CÁNDIDO RAMOS CORDERO, SECRETARIO DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO POR LA PRESENTE CERTIFICO:**

Que la que antecede es el texto original de la Ordenanza Número 1, Serie 2019-2020, aprobada por la Legislatura Municipal del Municipio Autónomo de Aguas Buenas, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria de Agosto, celebrada el 29 de agosto de 2019.

**VOTOS AFIRMATIVOS 9    VOTOS ABSTENIDOS 1    VOTOS EN CONTRA 2**

### **VOTOS AFIRMATIVOS:**

- 1) Aida M. Urbina Rivas
- 2) Aurea E. Rivera Colón
- 3) Rafael Medina López
- 4) Miguel Resto Mejías
- 5) David Pérez Gómez
- 6) José M. Sánchez Pérez
- 7) Kelvin L. Ortiz Vergara
- 8) Rubén A. Pérez Hernández
- 9) Carmen N. Ortiz Medina

### **VOTOS EN CONTRA**

- 1) Roberto Velázquez Nieves
- 2) Nayda Rodríguez Hernández

### **VOTOS ABSTENIDOS**

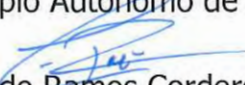
- 1) José B. Canino Laporte

### **AUSENTES Y/O EXCUSADO:**

- 1) Rafael Cardona Carvajal
- 2) Edward Alvarado Rivera

**CERTIFICO**, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

**Y PARA QUE ASÍ CONSTE**, expido la presente y hago estampar, el Sello Oficial del Municipio Autónomo de Aguas Buenas, hoy 29 de agosto de 2019.

  
Cándido Ramos Cordero  
Secretario  
Legislatura Municipal

